

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 127

TEGUCIGALPA: 18 DE NOVIEMBRE DE 1895

NUMERO 1.262

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO.

#### CIRCULARES.

**JUSTICIA.**—Lista de los individuos calificados jurados en Tegucigalpa, San Pedro Sula y Comayagua.

**FOMENTO.**—Se eleva á \$ 20 el sueldo de unos celadores de la línea telegráfica de la Costa Norte.—Se aumentan cinco pesos mensuales á los gastos ordinarios de la Escuela Telegráfica de varones.—Derógase el acuerdo de 9 de mayo en que se pensiona á don Lorenzo Medina.—Autorízase el gasto de \$ 36.25 para el amueblado de la oficina Central de Telégrafos.—Se aprueba una contrata referente á la compra de 200 cargas de cal.—Erógase el gasto de \$ 718.74 ctvos. para compra de materiales telegráficos.—Concédese á don Roberto Hall la libre introducción de unos muebles.—Resuélvese de conformidad una solicitud de los señores Zurcher y Streber.—Nómbrase á don Francisco Aguilar Director de la Escuela Telegráfica de varones.—Autorízase el gasto de \$ 3.176.73 centavos oro, para el pago de materiales telegráficos.—Autorízase el gasto de \$ 3.299.39 para el pago de materiales telegráficos.—Concédese licencia indefinida á don Samuel L. Valladares.—Nómbrase interinamente Director General de Correos á don Manuel A. Reyna.—Nómbrase Administrador de Correos de Comayagua al señor Casimiro Alvarado.—Se manda dar á Rafael Zelaya la suma de \$ 15.00.—Se autoriza el gasto de \$ 811 oro, para el pago de materiales de la Escuela de Artes y Oficios.—Se crea la plaza de celador de la línea telegráfica entre esta capital y el pueblo de Ojojona.—Se autoriza el gasto de \$ 30.00 para ayudar á la construcción de una canoa.—Se autoriza el gasto de \$ 18.00 para la compra de 12 machetes.—Se autoriza el gasto \$ 14.50 centavos para la compra y colocación de 29 postes telegráficos.—Se autoriza el gasto de \$ 32.00 para la compra de muebles de la oficina telegráfica de Triona.—Se autoriza el gasto de \$ 15.00 para la compra de muebles en la oficina telegráfica de El Limón.—Se concede un mes de permiso, con goce de sueldo, á la Directora de la Escuela Telegráfica de señoritas de esta ciudad.

#### AVISOS.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

### CIRCULAR.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1895.  
En atención á que varios concesionarios de zonas minerales frecuentemente manifiestan dudas acerca de la interpretación de las disposiciones expedidas sobre el pago del impuesto de manzanaje establecido por el De-

creto Legislativo de 4 de octubre de 1893, lo cual demuestra la necesidad de hacer una aclaración definitiva á que todos los dueños de zonas deban atenerse para normalizar el cumplimiento de aquella providencia y asegurar así la efectividad de sus derechos; y

Considerando: que el acuerdo expedido por el Ejecutivo, con fecha 28 de noviembre del mismo año, concede una prórroga de seis meses, para que los interesados puedan reducir sus zonas y para que comiencen á pagar el impuesto referido, lo cual hace que la vigencia del decreto primitivo deba, en todo sentido, contarse desde el 31 de julio de 1894.

Considerando: que posteriormente se expidió un nuevo acuerdo, fecha 9 de julio de este último año, en virtud del cual se prórrogó, por cuatro meses más, el término para reducir las zonas, pero se establece claramente que el impuesto debe pagarse durante ese tiempo, el Presidente

### ACUERDA:

1.º—Que el día desde el cual debe comenzarse á computar el pago de manzanaje establecido en el Decreto Legislativo de 4 de octubre de 1893, es el 31 de julio de 1894, ya sea sobre el área de las zonas primitivas ó sobre el de aquella á que hubieren quedado reducidas antes de esa fecha ó antes del 30 de noviembre del mismo año.

2.º—Todos los dueños ó representantes de zonas tituladas, deberán atenerse á la presente aclaración para cubrir el impuesto de manzanaje en referencia, debiendo hacer el entero correspondiente al presente año, antes del 31 de diciembre próximo.

3.º—Durante todo el mes de enero de 1896 y en cada uno de los años subsiguientes, pagarán anticipadamente, de conformidad con el citado Decreto de 4 de octubre de 1893, el impuesto de manzanaje correspondiente á cada año.

4.º—Todo denunciante de nuevas zonas enterará al tiempo de recibir su título, el valor á que ascienda el impuesto de manzanaje, computado desde el día en que reciba el título hasta el 31 de diciembre del mismo año y, de ahí en adelante se sujetará á lo prescrito en el artículo precedente.

5.º—A todo el que no cumpla las prescripciones del presente acuerdo, lo mismo que si no llenare las demás condiciones establecidas sobre zonas, se le considerará como abandonante de la zona y de los derechos á ella anexos, y solamente podrá conservar las pertenencias y demás derechos mineros adquiridos judicialmente y mantenidos con sujeción á las prescripciones del Código del Ramo.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

### CIRCULAR.

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1895.

SEÑOR GOBERNADOR POLÍTICO DE.....

De varias partes se ha consultado al Gobierno si la moneda guatemalteca es de circulación forzosa en esta República, porque ya algunas personas se niegan á recibirla por su valor representativo. El Gobierno comprende que dicha moneda es buena por su peso y ley, pero como la hondureña fué oficialmente rebajada en aquella República, no se cree obligado á declarar la circulación forzosa de la guatemalteca.

En este sentido, y como ha habido alguna importación de ella, es conveniente que Ud. haga saber al pueblo, por medio de las Municipalidades, que la moneda en referencia es de circulación voluntaria, pudiendo recibirse ó no, por su valor representativo ó por el que se le quiera dar.

Soy de Ud. muy atento y seguro servidor.

ANTONIO URQUÍA.

## JUSTICIA

Lista de los individuos calificados jurados de Tegucigalpa, San Pedro Sula y Comayagua.

LISTA de la calificación de jurados formada por esta Municipalidad que se remite al señor Ministro de Justicia, en cumplimiento del artículo 15 de la ley respectiva.

Adolfo Zúñiga, Abelardo Zelaya, Antoni Ferrari, Antonio M. Callejas, Agustín Vallalares, Crescencio Gomez, Carlos Zúñiga, Cornelio Valle, Constantino Cordova, Carlos Brito, Concepción Moncada, Esteban Ferrari, Esteban Guardiola, Enrique Pinel, Eugenio Turcios, Eugenio Canizales, Esteban Banezas, Federico Traveso, Federico G. Salgado, Francisco Rosi, Ignacio Agurcia, Jerónimo Zelaya, José Amado Tepas, Jacobo Galindo, José María Ferrari, Jesús Estrada, Jacobo Estrada, José María Villafraza, Juan J. Cabrera, Juan Acosta, José de la Rosa Reyes, José María Reyna, José Ferrari, Leopoldo Sevilla, Miguel Zúñiga, Miguel A. Villar, Miguel Milencio Paz, Mariano Zúñiga, Manuel Flores R., Manuel Dávila, Pablo J. Bastillo, Presentación Quesada, Plácido López, Plácido C. P. Barro, Pedro P. Barro, Rafael Barro, Rafael Alvarado, Rafael Barro, Rafael López, Rafael Ugarte Figuerola, Rafael Blanco, Rafael Caloni, Samuel Gómez E., Samuel Láinez, Trinidad Palma, Trinidad E. Mendoza, Trinidad E. Rivera, Sinfioriano Flores, Salvador Gómez, Sebastián Raudales, Ramón Vijil, Daniel Fortín H., Carlos F. Gutiérrez, Pablo Pañilla, Federico Ramírez, Rafael Dávila U., José María Andrade, Adolfo Soto, Rafael

Ramírez Aceituno, Felipe Ugarte, Mignel Ugarte R., Marcelino Bustillo, Juan Vallecillo, Eliezer A. Canzales, Juan Antonio Amador, Coronado Henríquez, Guadalupe Salgado, Jorge Rodríguez, Nicolás Romero, Ildefonso Sevilla, Félix Salgado, Remigio Díaz, Antonio Lardizábal, Jesús Amaya, Florencio Flores, Rafael Cubas Alvarado, Alejandro Rodríguez, José María Navarro, Felipe Irías, Francisco Carías, Jacinto Lanza, Deodoro Centeno, Erasmo Rivera, Yannuario Rivera, Máximo Pineda, Enrique Díaz, Asención Borjas, Eduardo Moncada, Diego Roblels, Ramiro Fernández, Juan Moreira, Indalecio Carías, Agapito Lazo, Mario Aceituno, Ramón Gómez, Rosendo Carías, Miguel Solís, h., Alejandro Venegas, Presentación Ramírez, Carlos Medrano, Pedro Antonio Turcios, Indalecio Gómez, Máximo Romero, Herculano Nieto, Francisco Estrada, Leocadio Lardizábal, Urbano Ugarte, León Lazo, Juan Medina, Emilio Mazier, Antonio Cárcamo, Abraham Padilla, Ednardo Pagoaga, Rosendo Ferrera, Juan Jacinto Velásquez, Trinidad Jereda, Lisandro R. Padilla, Froilán Irías, Pablo Irías, Saturnino Medal, Francisco Carías Flores, Jesús Aceituno, Carlos G. Sánchez, Jesús Rodríguez Andino, Dionisio Sánchez, José Lanza, Rafael Pineda, Santos Obando, Julio Díaz, Abraham García Zúñiga, Abelardo Zelaya h., Benito Fernández.

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1895.

ENRIQUE ZELAYA, Srío.

V.º B.º.—ESTEBAN CARIAS.

LISTA de los ciudadanos que la junta de calificación de San Pedro Sula, reunida hoy, ha designado para desempeñar el cargo de jurados, durante el año próximo de 1896, de conformidad con la Ley de la Materia, á saber:

Juan R. López, comerciante  
Abraham Mejía, comerciante  
Teodoro Hernández, agricultor  
Pedro Madrid, dependiente  
Federico Maradiaga, labrador  
Policarpo H. Morales, periodista  
José María Herrera, dependiente  
Gonzalo Pascua, dependiente  
Damaso Rodríguez, dependiente  
Eligio Fajardo, agricultor  
Crescencio Izaguirre, labrador  
Juan de Dios Paz, dependiente  
Jesús Galeano, dependiente  
Jerónimo Ceballos, escribiente  
Angel J. Sánchez, sastre  
Jesús Paz, farmacéutico  
Trinidad Villa, agricultor  
Pedro J. Torres, carpintero  
Justo Hernández, agricultor  
Anastasio Funes, carpintero  
Manuel Rivera, dependiente  
Venancio Espinoza, agricultor  
Jerónimo Hernández, carpintero  
Protacio Díaz, carpintero  
Gregorio Balmaceda, labrador  
Pío Morillo, labrador  
Lorenzo Cauo, carpintero  
Rogelio Chacón, carpintero  
Pedro Reynaud, labrador  
Cayetano Aguiluz, agricultor  
Lorenzo Amador, impresor  
Miguel Rápalo, agricultor  
César Funes, comerciante  
Adan Federico Fiallos, dependiente  
Lucas Calderón h., escribiente  
Francisco Ruiz, labrador  
Francisco E. Duarte, comerciante  
Eliseo Robelo, agrimensor

Juan Midence, agricultor  
Felipe Pineda, dependiente.

San Pedro Sula: 9 de octubre de 1895.

ABELARDO RIVERA. JUAN REYNAUD.  
J. J. FERNÁNDEZ. CELSO REYES, Srío.

En Comayagua, á los diez días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Sala Consistorial los individuos Municipales, Alcalde Dr. don Jesús Ulloa, Regidores, don Francisco Bendaña, don Juan Bustillo, don Matías Barahona, Síndico Dr. don Pedro A. Medal, y el Sr. don Carlos Bustillo, con el objeto de organizarse en junta al tenor del artículo 12 de la ley de 30 de noviembre del año anterior, y proceder á la nueva calificación de jurados que han de funcionar el año entrante de 1896, presidida dicha junta por el señor Alcalde, ha practicado la mencionada lista, como sigue:

Bacilio Artiaga, carpintero  
Adan Aguirre, comerciante  
Salvador Alvarado, comerciante  
Leandro Alvarado, zapatero  
José María Alvarado, comerciante  
Domingo Ayala, labrador  
Ramón Andara, labrador  
Isidro R. Amaya, procurador  
Alfonso Bardales, agricultor  
Jesús Bendaña, médico  
Narciso Boquín, profesor  
Alejandro Bulnes, tenedor de libros  
Serapio Boquín, zapatero  
Ezequiel Bulnes, sastre  
Carlos Bulnes, zapatero  
Antonio C. Bustillo, zapatero  
Jesús Bermudes, labrador  
Carlos Bustillo h., sastre  
Francisco J. Bardales, agricultor  
Rafael Bustillo, procurador  
Julián Blanco p., agricultor  
Santiago Castro, hojalatero  
Calixto Castillo, estudiante  
Laureano Campos, estudiante  
Emilio Castillo, sastre  
Salvador Casco, albañil  
Branlio Casco, albañil  
Alvino Cáceres, zapatero  
José de Jesús Castillo, comerciante  
León Castillo, comerciante  
Enrique Castillo, comerciante  
Luis A. Castillo, abogado  
Victoriano Carbajal, carpintero  
Santiago Carranza, sastre  
Roque Carranza, estudiante  
Nicolás Carranza, estudiante  
Luis Castro Reyna, zapatero  
Manuel Carbajal, sastre  
Vicente Castro, sastre  
Laureano Chávez, labrador  
Jesé María Chévez, médico  
Simeón Cantarero, agricultor  
Carmen Cáceres, zapatero  
Manuel Chévez, negociante  
Antonio Fiallos M., agricultor  
Francisco Fonseca, agricultor  
Dolores Flores, sastre  
Esteban Fololo, zapatero  
Dolores Gallardo, carpintero  
Santos Gallardo, carpintero  
Manuel Galeano, carpintero  
José Hernández, agricultor  
Julio Hernández, estudiante  
Isidro Inestroza, labrador  
Benvenuto Inestroza, labrador  
Jesús Inestroza, abogado  
Francisco Inestroza, procurador  
Lucas López, Abogado  
Joaquín J. Meza, agricultor  
Carlos A. Meza, estudiante  
Andrés Matute, agricultor

Ildefonso Montes, sastre  
Cruz Mejía, zapatero  
Plácido Meza, albañil  
Antonio Moncada, carpintero  
Adolfo Maradiaga, abogado  
Julián Montes, sastre  
Jesús Ortega, platero  
Luis Portillo, labrador  
Clemente Padilla, agricultor  
Pedro Pineda, zapatero  
Francisco Rubí, zapatero  
Cruz Ramos, carpintero  
Francisco Ramos, albañil  
Candelario Ramírez, agricultor  
Román Reyes, albañil  
Modesto Rodríguez, labrador  
Balbino Recarte, labrador  
Miguel A. Soto, abogado  
Manuel Suazo, pedagogo  
Juan Turcios, tejero  
Manuel R. Tejada, sastre  
Leoncio Valle, pedagogo  
Rafael Vallecillo, zapatero  
Pascual Velásquez, sombreroero  
Manuel Zepeda, sastre.

Con lo cual se dió por terminado el acto, mandando que la Secretaría remita las copias de la lista que antecede á quienes corresponde, firmando la presente diligencia para constancia.—Jesús Ulloa.—Francisco Bendaña.—Juan Bustillo.—Matías Barahona.—Pedro A. Medal.—Carlos Bustillo, Srío.  
Es conforme: Comayagua, 12 de octubre de 1895.

CARLOS BUSTILLO.

## FOMENTO

Se eleva á \$ 20 el sueldo de unos celadores de la línea telegráfica de la costa Norte.

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1895.

Considerando que á consecuencia de los múltiples trabajos que se han establecido en la Costa Norte de la República, en virtud de la formal empresa del ferrocarril, se han encarecido de una manera notable los víveres en todas las poblaciones que existen en el trayecto de la línea férrea, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Elevar á veinte pesos el sueldo de quince que el Presupuesto asigna á los celadores de las líneas telegráficas que parten de San Pedro Sula á Río Blanquito, Minas de Santa Cruz y Potrerillos.  
2.º—Que los cinco pesos de exceso se imputen mensualmente á la partida de gastos extraordinarios del Ramo de Telégrafos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se aumentan cinco pesos mensuales á los gastos ordinarios de la Escuela Telegráfica de varones.

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1895.

Considerando que la suma de diez pesos que asigna el Presupuesto General para gastos ordinarios de la Escuela Telegráfica de varones, es insuficiente para sufragar aquellos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Elevar á quince pesos la cantidad asignada.  
2.º—Que los cinco pesos de exceso se imputen mensualmente á la partida de gastos extraordinarios del Ramo de Telégrafos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Derógase el acuerdo de 9 de mayo en que se pensiona á don Lorenzo Medina.

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1895.

Considerando: que el telegrafista Lorenzo Medina está ya completamente restablecido de la herida que recibió en una de las acciones de armas que se libraron en Choluteca, y por cuyo motivo el Gobierno, con fecha 9 de mayo del año recién pasado, le acordó una pensión mensual de \$ 30, quedando al efecto, incluida en la planilla de la Oficina Central de esta ciudad, el Presidente

ACUERDA:

Derogar la disposición á que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Autorízase el gasto de \$ 36.25 para el amueblado de la oficina Central de Telégrafos.

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1895.

Considerando: que en la Dirección General y Oficina Central de Telégrafos hay necesidad de varios muebles y es urgente la refacción de otros que se encuentran en mal estado, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treintiséis pesos veinticinco centavos, que se invertirán del modo siguiente:

18 cajitas para empacar máquinas telegráficas y sellos, á \$ 0.50 cju.	\$ 9.00.
6 sillas, refacción y maque, á \$ 0.62½ cada una.	3.75.
Por poner el tapete de la pieza de la Dirección.	2.50.
Por ponerle un pié y darle maque á una mesa.	1.50.
Por la compostura de un escritorio, poniéndole forro de pana.	3.00.
Por maquear dos vidrieras á \$ 1.50 cada una.	3.00.
Una escalera y chapa para el archivo.	2.50.
Un candado para seguridad del archivo.	1.00.
Una mesa para el archivo.	10.00.
Suma	\$ 36.25.

Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Se aprueba una contrata referente á la compra de 200 cargas de cal.

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1895.

Vista la contrata precedente celebrada en esta fecha entre el señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas y el señor Indalecio Coello, relativa á la compra de doscientas cargas de cal, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

*E. Constantino Fiallos.*

Erogase el gasto de \$ 118.74 ctvos. para compra de materiales telegráficos.

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se erogue la cantidad de setecientos dieciocho pesos setenti-

cuatro centavos oro, para el pago de materiales correspondientes al Ramo de Telégrafos, pedidos á los Estados Unidos por medio del Cónsul Jacob Baiz, según factura de 10 de agosto último, consignada al Administrador de la Aduana de Amapala.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Concédese á don Roberto Hall la libre introducción de unos muebles.

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1895.

Vista la solicitud en que el señor Roberto Hall manifiesta el propósito que tiene de fundar un hotel en Puerto Cortés, y pide se le conceda la importación libre, por una sola vez, de los artículos siguientes: Seis camas con sus correspondientes colchones; dos docenas sillas; seis mesas de tamaño regular; seis pequeñas, para dormitorio; una estufa con sus accesorios; seis docenas de vasos de cristal de varios tamaños; quince docenas platos y tazas, comprendiéndose palanganas, sopas y fuentes; dos docenas manteles; seis docenas servilletas pequeñas; un molino para carne; dos sopas y seis cucharones; seis talleres y accesorios; y

Considerando: que será muy útil el establecimiento de dicho hotel, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud mencionada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

*E. Constantino Fiallos.*

Resuélvese de conformidad una solicitud de los señores Zürcher y Streber.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1895.

Vista la solicitud presentada con fecha 8 del presente mes, por el señor Carlos Zürcher, en la cual manifiesta que es dueño de todas las propiedades que pertenecieron á la sociedad "Zürcher Hermano, Compañía Minera," entre las cuales figuran el derecho exclusivo de usar las maderas de la zona titulada á favor de la sociedad "Zürcher y Streber el 19 de octubre de 1886 y la concesión para servirse de las aguas de las quebradas "La Aurora," "La Grande" y "La Soledad," otorgada á los señores Zürcher Hermanos, Compañía Minera," por acuerdo de 20 de junio de 1890, y en que pide se le reconozca como sucesor legal de dicha sociedad y se confirmen en su favor los derechos que á ella correspondían; y

Considerando: que el peticionario ha exhibido los documentos que prueban la validez de dichas concesiones y que ha justificado con una certificación extendida el 30 de marzo último por el Secretario del Juzgado de Letras de la sección de Yuscarán, que, con fecha 8 del mismo mes, se remataron en su favor los bienes de que se ha hecho mérito.

Considerando: que el señor Zürcher, al suceder á la extinguida Compañía minera referida en la explotación de las minas que á aquélla pertenecieron, necesita los mismos derechos primitivamente otorgados á la empresa, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad, en cuanto ha lugar en derecho, la expresada solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Nómbrese á don Francisco Aguilera Director de la Escuela Telegráfica de varones.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1895.

Atendiendo á la honradez y aptitudes del telegrafista Francisco Aguilera, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo interinamente Director de la Escuela Telegráfica de varones de esta ciudad, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Autorízase el gasto de \$ 3,176.73 centavos oro, para el pago de materiales telegráficos.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se erogue la cantidad de tres mil ciento setenta y seis pesos, setenta y tres centavos oro, para el pago de materiales correspondientes al Ramo de Telégrafos, pedidos á los Estados Unidos por medio del Cónsul Jacob Baiz, según facturas del 22 de julio y 12 de agosto del año corriente, y consignados al Administrador de la Aduana de Trujillo, siendo aquéllas por valor de dos mil ciento setenta pesos ochenta y siete centavos; doscientos cuarenta pesos doce centavos; y ciento cuarenta y tres pesos noventa centavos, respectivamente; y las de 15 de agosto y 7 de septiembre, consignadas al de Puerto Cortés, por valor de trescientos cincuenta y seis pesos treinta y seis centavos; y doscientos noventa y un pesos cuarenta y ocho centavos respectivamente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Autorízase el gasto de \$ 3,299.39 para el pago de materiales telegráficos.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se erogue la cantidad de tres mil doscientos noventa y nueve pesos treintinueve centavos oro, para el pago de materiales correspondientes al Ramo de Telégrafos, pedidos á los Estados Unidos por medio del Cónsul Jacobo Baiz, según facturas de 10 y 20 de septiembre, por valor de mil novecientos sesenta y ocho pesos noventa y ocho centavos, y de mil trescientos treinta pesos cuarenta y un centavos, respectivamente, y consignados al Administrador de la Aduana de Amapala.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Concédese licencia indefinida á don Samuel L. Valladares.

Tegucigalpa: 12 de junio de 1895.

Vista la solicitud presentada por el señor Samuel L. Valladares, en que por motivos de salud pide se le conceda licencia indefinida para separarse del empleo de maquinista que actualmente desempeña en la Casa de Moneda; y

Considerando: que son justas las causas en que el señor Valladares funda su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al peticionario licencia para separarse del empleo mencionado, durante e

tiempo que dure su enfermedad ó se nombra su sustituto.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Nómbrese interinamente Director General de Correos á don Manuel A. Reyna.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1895.

Atendiendo á la honradez y aptitudes del Señor Manuel A. Reyna, actual Secretario de la Dirección General de Correos, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo interinamente Director General del Ramo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Nómbrese Administrador de Correos de Comayagua al señor Casimiro Alvarado.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Comayagua, con el sueldo de ley, al señor Casimiro Alvarado, en sustitución del señor Enrique Chavez, quien pasa á desempeñar la Administración de Rentas del mismo departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Se manda dar á Rafael Zelaya la suma de \$ 15.00.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1895.

En atención á que el correo nacional Rafael Zelaya se encuentra gravemente enfermo en la ciudad de Juticalpa y merece que el Gobierno le auxilie para su curación, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olanchó, se entregue al referido correo la cantidad de quince pesos, los cuales se imputarán á la partida de gastos extraordinarios del ramo de Correos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$8.11 oro, para el pago de materiales de la Escuela de Artes y Oficios.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se erogue la cantidad de ocho pesos once centavos oro, para el pago de artículos importados por los señores Rössner & C. de Anapala, por cuenta del Gobierno, para la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad, según factura de 27 de septiembre del corriente año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Se crea la plaza de celador de la línea telegráfica entre esta capital y el pueblo de Ojojona.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1895.

En atención al buen servicio público, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Crear la plaza de celador de la línea telegráfica de esta ciudad á Ojojona, con el sueldo de veinte pesos mensuales.

2.º—Que desde el tres del mes en curso se pague al empleado que desempeña las funciones de tal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 30.00 para ayudar á la construcción de una canoa.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1895.

En el deseo de restablecer la comunicación entre Yuscarán y el distrito de Danlí, interrumpida por haberse destruido el puente de Potrerillos, á causa de las copiosas lluvias, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, se erogue la cantidad de treinta pesos, con que el Gobierno contribuye al pago de una canoa que está construyendo por cuenta propia el señor Alejandro Irías, quien se compromete á ponerla al servicio público el 22 del mes en curso y á descontar la referida suma en servicios prestados al Gobierno y á las Municipalidades, de conformidad con los arreglos que haga con el Gobernador Político de aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 18.00 pesos para la compra de 12 machetes.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se erogue la cantidad de diez y ocho pesos, que se invertirán en la compra de doce machetes, á razón de un peso cincuenta centavos cada uno, para utilizarlos en la reconstrucción de las líneas telegráficas del departamento de Cortés.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 14.50 centavos para la compra y colocación de 20 postes telegráficos.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se erogue la cantidad de catorce pesos cincuenta centavos que se invertirán en la compra y colocación de veintinueve postes telegráficos en la línea que une esta capital con Santa Lucía, á razón de cincuenta centavos cada uno.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 32.00 para la compra de muebles de la oficina telegráfica de Iriona.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se pague en Trujillo al Inspector General de Telégrafos Celso Matamoros, la cantidad de treintidós pesos, que invertirá en la compra de los muebles que se necesitan en la oficina telegráfica de Iriona, de esta manera:

Una mesa grande ..... \$ 9.00.  
Una silla..... 4.00.  
Unos estantes..... 19.00.

Suma..... \$ 32.00.

—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 13.00 para la compra de muebles en la Oficina telegráfica de El Limón.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se pague en Trujillo al señor Inspector General de Telégrafos, Celso Matamoros, la cantidad de trece pesos que invertirá en la compra de los muebles que se necesitan en la oficina telegráfica de El Limón, del modo siguiente:

1 mesa grande..... \$ 9.00.  
1 silla..... , 4.00.

Suma..... \$ 13.00.

—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Se concede un mes de permiso, con goce de sueldo, la Directora de la Escuela Telegráfica de señoritas de esta ciudad.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1895.

Vista la solicitud en que la señorita Margarita Alcerro, actual Directora de la Escuela Telegráfica de señoritas de esta ciudad, pide se le conceda permiso para separarse del empleo que actualmente desempeña, durante el mes próximo entrante, con goce de sueldo; y

Considerando que hace más de catorce meses que la señorita Alcerro presta sus importantes servicios, el Presidente

ACUERDA:

1.º Resolver de conformidad la presente solicitud, y

2.º Que mientras dure la ausencia de la señorita Alcerro, se haga cargo de la Dirección de la Escuela, la señorita Rafaela Cantor, con el mismo sueldo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

EN SAN JUANITO

Se necesitan barreteros, ademadores, y mozos para toda clase de trabajos de minería. Octubre 18 de 1895.

11

W. GIERLINGS.  
Superintendente.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL